

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 225/2013

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 28.485/10, caratulado: "COMUNA RURAL DE GASTRE S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2010" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Gastre, presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2010, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que mediante Informe N° 202/13-F.3. obrante a fs. 176/178), se detallan los montos en condiciones de aprobar y los montos observados, dándose intervención a Secretaria a los efectos de notificar a los responsables, en los términos del artículo 40° del citado cuerpo legal.

Que de autos surge que los responsables por las sumas observadas son el entonces Presidente Rolando JARA y el entonces Tesorero José TRONCOSO, siendo notificados, según consta a fs. 190/191).

Que los responsables han dado respuesta parcial, por lo cual la Relatora Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoria N° 270/13-F.3. obrante a fs 194/195), adjuntando los papeles de trabajo que lo sustenta, dando cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, dictaminando a fs. 197/198) mediante Dictamen N° 177/13-CF, solicitando se formule cargo a los responsables por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 17.294,16), de los cuales PESOS TRECE MIL SESENTA (\$ 13.060,00), corresponden a Capital conforme a las Partidas Presupuestarias: Bienes de Consumo (\$ 2.460,00); Transferencia (\$ 7.700,00) y Trabajos Públicos (\$ 2.900,00) y PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.234,16) a intereses, según lo dispuesto en los Art. 25°, 40° y 74° y concordantes de la Ley V N° 71.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 222/13 CF solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2010, por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.380.714,83).

Que en relación al subsidio no invertido de \$ 3.000,00 otorgado al Municipio mediante Resolución ST N° 133/10, corresponde la aplicación del art. 1 inc. 6) del Decreto 1304/78 y sus modificatorias, que tramita por Actuación N° 1556/12 TC.

Que corrida la vista a la Fiscalía de Estado, la misma se expide a fs. 205) mediante Dictamen N° 73 - F.E.-2013.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: **APROBAR** las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2010, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Gastre, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2010, que importan un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.380.714,83) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: **FORMULAR CARGO** en forma solidaria al entonces Presidente Rolando JARA (DNI N° 14.269.835) y al entonces Tesorero José TRONCOSO (DNI N° 25.001.410) por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON

DIECISEIS CENTAVOS (\$ 17.294,16) conforme lo manifestado en los considerandos que anteceden.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Cuarto: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Quinto: Aplíquese el art. 1° inc. 6 del Decreto N° 1304/78 (y sus modificatorias) respecto al subsidio no invertido, según lo detallado en el Informe N° 345/13 F3, que tramita por Actuación N° 1556/12-TC.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES